

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más expresa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	22
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultan desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

(que) concedido disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“hasta” 9 Diciembre 1923)

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CÓRDOBA

Núm. 4.893

En cumplimiento de recientes disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo y con sujeción a lo preceptuado en el Real decreto de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres, en virtud de la organización y funcionamiento de las Cámaras oficiales de la propiedad urbana; se convoca a elecciones para la designación de diez miembros que han de sustituir a los diez que son baja en la Junta de Gobierno de la Cámara oficial de la propiedad urbana de Córdoba como consecuencia del sorteo verificado para su reglamentaria renovación.

La elección se verificará en el único

colegio establecido en el domicilio social de este organismo, calle de Gondomar número diez y nueve, el domingo diez y seis de los corrientes.

La mesa se constituirá a las ocho de la mañana del mencionado día, abriéndose la elección una hora después y cerrándose a las cuatro de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio.

Cinco días antes, o sea el Martes once de los corrientes, a las ocho de su mañana y en el mencionado local, se constituirá la mesa para la proclamación de candidatos.

Las candidaturas de cada presunto representante habrá de presentarse firmadas por un número de electores correspondientes a su mismo grupo y categoría que represente por lo menos el cinco por ciento de los inscritos en ella.

Los diez miembros que han de elegirse corresponderán a los grupos y categorías siguientes:

Grupo primero, categoría primera, elegirá uno.

Grupo primero, categoría tercera, elegirá cinco.

Grupo segundo, categoría segunda, elegirá uno.

Grupo segundo, categoría tercera, elegirá tres.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones antes invocadas se publica en este periódico oficial.

Córdoba a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Presi-

dente, Manuel Varo.—Vto. bueno: El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Inspección Provincial de primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 4.766

Habiendo dispuesto por Reales órdenes de 26 de Septiembre y de 2 de Noviembre último que se forma la estadística de los sordomudos que existan en todos los pueblos de la nación, la cual debe remitirse por los inspectores de primera enseñanza al Ministerio de Instrucción pública antes del 31 de los corrientes, interés de sus autoridades que envíen a este centro la filiación en cada uno de los dichos anormales que residan en los lugares de su jurisdicción, haciendo constar según reclaman, por el siguiente orden y con la mayor claridad los siguientes extremos:

- Pueblo...
- Provincia...
- Nombre del sordomudo...
- Edad del sordomudo...
- Nombre del padre...
- Edad del padre...
- Nombre de la madre...
- Edad de la madre...
- ¿La sordera es congénita?...
- ¿A que causa se puede atribuir?...

Si no es congénita ¿que edad tenía el niño cuando quedó sordo?...

¿Porque causas?...

¿Puede atribuirse la sordera a antecedentes familiares?...

Espero de su celo que en acatamiento a las disposiciones de la Superioridad; se sirvan dar las oportunas órdenes y reclamar los informes que necesita a fin de proporcionar oportunamente los datos que se interesan.

Dios les guarde muchos años. Córdoba 3 de Diciembre de 1923.—El Inspector jefe, José Priego.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia.

Juntas Municipales del Censo

Constituidas con arreglo a la vigente ley Electoral, para el próximo biénio de 1924-25, por los siguientes Ayuntamientos de la provincia:

LUCENA

Núm. 3.829

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería
Vocales, don Francisco P. Fernández Villalta Ramírez y don Pedro del Pino Bances.

Suplentes, don Francisco Algar Plaza y don Félix Fierro Ecigilón.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTURQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Junio de 1923. Número 3.187

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	3 893 80	156 64		3 737 16
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	20 075	775 32		19 299 68
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	4 750	362 35		4 387 65
8 Resultas.....	90 283 10	4 531		85 752 10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23 375 11	4 130 39		19 244 72
10 Reintegros.....	1 000			1 000
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.....	143 377 01	9 955 70		133 421 31
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16 773	3 375 66		13 397 34
2 Policía de seguridad.....	4 391	1 094 97		3 296 03
3 Policía Urbana y Rural.....	2 046 95	715 96		1 330 99
4 Instrucción pública.....	2 290	357 50		1 932 50
5 Beneficencia.....	1 915 36	942 89		972 47
6 Obras públicas.....	2 100	500		1 600
7 Corrección pública.....	429 58			429 58
8 Montes.....				
9 Cargas.....	20 148 02	1 426 81		18 721 21
10 Obras de Nueva Construcción.....	2 000			2 000
11 Imprevistos.....	500	132 36		367 64
12 Resultas.....	86 286 21	1 270 55		85 025 66
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.....	139 390 12	9 816 70		129 573 42
Existencia en Caja.....	3 986 89	139		3 847 89
Total igual al de ingresos.....	143 377 01	9 955 70		133 421 31

Monturque a 30 de Junio de 1923.—El Contador, Antonio Rueda.—El Regidor Interventor.

Núm. 3.830

Mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas

Vocales, don Anselmo Bujalance Hidalgo y don Rafael Holmeyer Rojas.

Suplentes, don Emilio Longo Rivas y don Lucas Lavala Rodríguez.

Núm. 3.831

Vocal, don Antonio Córdoba Cabana-Concejal.

Suplente, don Pedro B. de Quirós, idem.

Vocal, don Martín Chacón Valdecañas, ex-Juez.

Suplente, don Francisco L. Ruiz de Castroviño, idem.

BUJALANCE

Núm. 3.816

Presidente, don Juan Ferrata Valasco.

Vocales

Propietario, don Francisco Espinosa Navarro, Concejal.

Suplente, don Antonio J. Navarro Coca, idem.

Propietario, don Pedro Castro León, ex-Juez.

Suplente, don Ramón Romero Jiménez, idem.

Propietarios, don Antonio Rodríguez López y don Miguel León Lorite, contribuyentes.

Suplentes, don Manuel G. Canales Romero y don Francisco Cón Cañas, idem.

Propietarios, don Manuel Lorenzo Albandes y don Teodoro Ibañez Simón, industriales.

Suplentes, don Salvador Sabariego Luque y don Miguel Ortega Costa, idem.

OBEJO

Núm. 3.960

Vocales, don David López Fernández y don Francisco Izquierdo Alcáiz, por territorial.

Suplentes, don Ricardo González Padilla y don Manuel López Fernández, idem.

Vocales, don Diego Rodríguez Savariego y don Leandro Murillo Arias, por industrial.

Suplente, don Andrés Herrero Ibañez y don Fausto Ortega García, idem.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.962

Vocales, don Simón Fernández Caballero y don Andrés Pólas, contribuyentes por territorial.

Suplentes, don Isidoro Barbancho López y don Ildefonso Romero Noguer, idem.

Vocales, don Feliciano Gómez Romero y don Antonio A. González Peña, contribuyentes por industrial.

Suplentes, don Cristóbal Serrano Ferrandis y don Víctor Pérez Tocados, idem.

Vocal, don José Murillo Delgado, Concejal.

Suplente, don Manuel Fernández y Fernández, idem.

Vocal, don José Ortiz Torrico, ex-Juez.

Suplente, don Pablo Murillo Torrico, idem.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.964

Vocal, don Rafael Moya Bobado,
Consejero.

Suplente, don Pascual Benítez Mesa,
Idem.

Vocal, don Francisco Morano Parra,
Idem.

Suplente, don Juan Romero Viso,
Idem.

Vocales, don Francisco Fernández
Gómez y don Leonardo Baltaz Salado,
territorial.

Suplentes, don Juan José González
Palomo y don Francisco Arévalo Ro-
mero, idem.

Vocales, don Francisco Gómez Ca-
rrión y don Calixto Morano Góm z,
industrial.

Suplentes, don Donato González Pa-
lomo y don Miguel Romero Grueso,
idem.

Administración Prin- cipal de Correos

DE
CORDOBA

Núm. 4.805

El día diez de Enero próximo a las
once horas tendrá lugar en esta Admi-
nistración Principal, a su sala del ser-
vicio de conducción de la corresponden-
cia en automóvil entre la oficina del Ra-
mo de Villanueva de Córdoba y su es-
tación férrea, bajo el tipo máximo de
dos mil ciento noventa pesetas, y de-
más con licitación del respectivo pliego,
que se encuentra de manifiesto al públi-
co en esta Administración y en la de
Villanueva de Córdoba.

Las proposiciones se presentarán en
las antedichas oficinas a las horas de
servicio en las mismas, excepto el últi-
mo de los días de admisión cinco de
referido mes de Enero en que podrá
hacerse hasta las diez y siete horas, cua-
lesquiera que sean las de oficina en
aquella fecha. Las proposiciones se ex-
tenderán en papel sellado de la clase
activa, redactándose en la forma si-
guiente:

Córdoba 5 de Diciembre de 1923.—
El Administrador principal, (firma ile-
gible).

Modelo de proposición

Don . . . de . . . natural de . . .
vecino de . . .
se obliga a desempe-
ñar la conducción del correo cuantas
veces sea necesario, desde la oficina
del Ramo de . . .
a la estación del ferroca-
rril y viceversa, por el precio de . . .
(en
letra) pesetas anuales, con arreglo a las
condiciones contenidas en el pliego
aprobado por el Gobierno. Y para se-
guridad de esta proposición, acompaño
por separado la carta de pago que acre-
dita haber depositado en . . .
la fianza de . . .
pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Núm. 4.763

Don Juan Eusebio Saco de Herrera,
Cánigo Magistral de esta Santa
Iglesia Catedral y Delegado General
de Capellanías y Memorias del Obis-
pado.

Hago saber: Que con arreglo a las
prescripciones del Convenio Ley de 24
de Junio de 1867 y la Instrucción para
llevarla a efecto de 25 de los mismos
mes y año, se instruye en esta oficina
expediente para la conmutación de ren-
tas de los bienes dota de la Capellanía
fundada en la Iglesia de Santa María la
Mayor de Baza, por Juan Rodríguez
Melendo, en Escritura otorgada en di-
cha villa el 4 de Noviembre de 1635,
ante el Escribano público Fernando de
Velasco.

Lo que se anuncia para que ll-gu-
a conocimiento de todas las personas
que se crean con derecho a la conmuta-
ción mencionada, a fin de que dentro
del plazo improrrogable de treinta días,
a contar desde la fecha de la publica-
ción de este edicto, comparezcan en es-
ta Delegación por medio de instancia
acompañada de los documentos necesari-
os para justificar su derecho, en la in-
teligencia que no serán admitidos si no
viene extendidos en papel sellado co-
rrespondiente con las formalidades es-
critas en la vigente Ley del Tim-
bre parándoles en caso contrario el perjui-
cio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1923.
—Juan Eusebio Saco de Herrera.

Depositaría de Fondos Municipales DE VILLA DEL RIO

Núm. 393

Tercer trimestre de 1922-23

Cuenta del tercer trimestre del año de
1923-23, que rinde el Depositario
que suscribe, de las operaciones de
ingresos y pagos verificados en la
Oficina de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del tri-
mestre anterior, 999 67 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuen-
ta, 25.831'27.

Cargo, 26 330'94.

Datos por pagos verificados en igual
trimestre, 26.162 96.

Existencia en mi poder para el tri-
mestre que sigue, 667'98.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Suma del trimestre an-
terior por operaciones realizadas, pesetas
2.971'09; operaciones realizadas en
este trimestre, 3.225 81 pesetas; total
de las operaciones hasta este trimestre,
6.196 90 pesetas.

3 Impuestos.—Suma del trimestre
anterior por operaciones realizadas, pe-
setas 20.748'05; operaciones realizadas
en este trimestre, 6.645'35 pesetas; to-
tal de las operaciones hasta este tri-
mestre, 27.388'40 pesetas.

7 Ex. corrientes.—Suma del tri-

trimestre anterior por operaciones reali-
zadas, 20.554 57 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, 18 361'31
pesetas; total de las operaciones hasta
este trimestre 38.915 88 pesetas.

6 R.ultas.—Suma del trimestre an-
terior por operaciones realizadas, pesetas
4.063'30; total de las operaciones
hasta este trimestre, 4 063'30 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el
déficit.—Suma del trimestre anterior
por operaciones realizadas, 5.041 62
pesetas; operaciones realizadas en este
trimestre, 2 120 80 pesetas; total de
las operaciones hasta este trimestre,
7.562'42 pesetas.

10. Reintegros.—Operaciones rea-
lizadas en este trimestre, 78 pesetas; to-
tal de las operaciones hasta este tri-
mestre, 78 pesetas.

Cargo.—Suma de trimestre anterior
por operaciones realizadas, 53.378'63
pesetas; operaciones realizadas en este
trimestre, 25 831'27 pesetas; total de
las operaciones hasta este trimestre,
79 209'90 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Suma
del trimestre anterior por operaciones
realizadas 6 354'66 pesetas; opera-
ciones realizadas en este trimestre, pesetas
5 356'94; total de las operaciones
hasta este trimestre, 14.711'30 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Suma del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, 3.179 49 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, pesetas
2.438'90; total de las operaciones hasta
este trimestre, 5 618'30 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Suma del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas 9 908 99 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, 4.017 26
pesetas; total de las operaciones hasta
este trimestre, 13.926'25 pesetas.

4 Instrucción pública.—Suma del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, 473'32 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, 200 pe-
setas; total de las operaciones hasta este
trimestre, 673'32 pesetas.

5 Beneficencia.—Suma del trimen-
tre anterior por operaciones realizadas;
8 863 55 pesetas; operaciones realiza-
das en este trimestre, 2 925'14 pesetas;
total de las operaciones hasta este tri-
mestre, 11.788'69 pesetas.

6 Obras públicas.—Suma del tri-
mestre anterior por operaciones reali-
zadas, 4 484 06 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, 6.475 69
pesetas; total de las operaciones hasta
este trimestre, 10 959'75 pesetas.

7 Corrección pública.—Suma del
trimestre anterior por operaciones rea-
lizadas, 1.411'49 pesetas; operaciones
realizadas en este trimestre, 182'14
pesetas; total de las operaciones hasta
este trimestre, 1.593'63 pesetas.

9 Cargas.—Suma del trimestre an-
terior por operaciones realizadas, pesetas
12.705'05; operaciones realizadas
en este trimestre, 4.572'09 pesetas; to-
tal de las operaciones hasta este tri-
mestre, 17.277'15 pesetas.

11. Improvisos.—Suma del trimen-
tre anterior por operaciones realizadas,
1.986 34 pesetas; total de las operacio-

nes hasta este trimestre, 1.986'34 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior
por operaciones realizadas, 52.378'96
pesetas; operaciones realizadas en este
trimestre, 26 162'96 pesetas; total de las
operaciones hasta este trimestre, pesetas
78.541 92.

La presente cuenta está conformada
con lo que resulta de los libros de la
Depositaría de mi cargo y con los do-
cumentos que en su día se unieron a la
cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa del Río a 1.º de Enero de
1923.—El Depositario.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la presente cuenta, está
en un todo conforme con los asientos
de los libros de esta Contaduría de mi
cargo.

En Villa del Río a 1.º de Enero de
1923.—El Secretario Contador, F. La-
moneda.—V.º B.º: El Alcalde, Loba.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 4.798

Don Antonio Albornoz Portocarrero,
Alcalde constitucional de esta ciu-
dad.

Hago saber: Que de siendo constituir-
se en gremios, con arreglo al capítulo
4.º del artículo 79 del vigente Re-
glamento de industria, los individuos que
en esta ciudad ejerzan la misma profe-
sión, industria, comercio, arte u oficio
de los comprendidos en las tarifas 1.ª
y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª
señalados con la letra A, se designan el
día 12 del corriente mes y hora de la
doce, para que tenga efecto en estas
Obras Consistoriales, la elección de in-
dicos y Clasificadores de los individuos
comprendidos en la industria de Taber-
na, tarifa 1.ª, clase 9.ª bis Epígrafe 1.ª,
que son los únicos que, por exceder de
diez su número, deben constituirse en
gremio, pero se advierte a los demás
contribuyentes que también pueden
agregarse, sea cualquiera su número
siempre que todos o la mayor parte de
ellos lo soliciten de esta Alcaldía, según
dispone el caso 3.º artículo 74 del cit-
ado Reglamento.

Lo que se hace público por medio
del presente para conocimiento de los
interesados.

Cabra 4 de Diciembre de 1923.—An-
tonio Albornoz. P. mandado de S.º
Joaquín Mora, Secretario.

MONTELLA

Núm. 4.797

Habiéndose vacante por impedi-
mento físico del que la desempeñaba
una plaza de médico titular de este
Ayuntamiento, correspondiente al dis-
trito tercero y dotada con el haber anual
de dos mil pesetas consignado en pre-
supuestos, por acuerdo de la Junta mu-
nicipal se anuncia concurso para pro-
veerla entre los Doctores o Licenciados
en medicina y cirugía que lo soliciten y
reunían las condiciones legales.

El contrato habrá de formalizarse en
su día por tiempo limitado para la exis-
tencia de un grupo de trescientas fami-
lias pobres y con sujeción a las clausu-

Se aprobadas por dicha junta, que por el presente se remiten a la Secretaría para su inscripción en el libro del concurso y para que se acuerde que el hecho de haberse inscrito en el concurso no supone que los postulantes aceptan expresadas condiciones.

Las solicitudes habrán de presentarse en el momento de la apertura de la Secretaría dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Montilla 3 de Diciembre de 1923 — El Alcalde, Francisco Ojeda.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.786

Don José María Luque y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento previo censura del señor Regidor Eudico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio venidero de 1924 a 1925, queda el mismo expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 1.º de Diciembre de 1923. E. Alcalde, José M.ª Luque.

Juzgados

VILLA DEL RIO

Núm. 4.810

Don Rafael Castro García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este día de mi cargo se sigue expediente de juicio verbal civil a instancias de Manuel de la Cruz Madroño en contra de doña María Teresa González de Carales y Cerezo sobre cobro de quinientas pesetas y por providencia de este día he mandado hacer pública subasta por término de veinte días una finca rústica propia de dicha señora que es la siguiente:

La mitad indivisa de un olivar en el término de Montoro, sitio del Membrillo, el todo con seiscientas treinta plantas en nueve y media fanegas de tierra, que linda al Norte con otros de Juan Antonio Lora; Levante, Algarbes de las laderas del Membrillo; Sur, Algarbes de Corcomé, y Poniente con Francisco Afán y Callejón de la Fuente.

Dicha finca en su totalidad ha sido apreciada en tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y por esto su mitad precio en que sale a la subasta es el de mil novecientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Diciembre próximo, a las once de la mañana, observándose en ella las siguientes:

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que sale a la subasta, pudiéndose hacer a cualquier de ellas.

Segunda. Para tomar parte en ella

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que sale a la subasta, sin otro requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus dueños excepto la del mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación.

Tercera. Quien deudora no ha presentado los títulos de propiedad y el rematante hará la inscripción en el Registro siendo de cuenta de la adjudicatada los gastos que se verifiquen.

Dado en Villa del Río a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Castro.—P. S. M.: E. Secretario, Antonio Lora.

MONTORO

Núm. 4.811

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se inserta por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de las fincas que después se describirán a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que se trata a instancia de Lorenzo Ruiz Pérez, en solicitud de que se le inscriba a su nombre en el registro de la propiedad de este partido las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de olivar, que radica en la Sierra de este término agro de la Torrecilla y sitio de los Caranones de Mesas, compuesta de ocho fanegas y tres celemines de cuerda igual a cinco hectáreas cuatro áreas y noventa y nueve centáreas con quinientos setenta y dos olivos, siete posturas, veinte y tres pinos y tres álamos blancos, linda a Norte y Levante el vao de Juan Matia Delgado Mora, Sur Pedro López y a Poniente Francisco Jurado Martínez, cuya suerte corresponde la mitad indivisa de una casa ligar, pozo y corral para encerrar ganado.

Segunda. Una suerte de olivar en la misma Sierra y prgo que la anterior sitio Cerro del Pistor con una fanega de cuerda, igual a sesenta y una áreas y veinte y una centáreas con setenta y tres plantas de olivos, linda por Norte heredero de Juan Ramon Madroño, a Levante el Callejón de aquel sitio, al Sur Francisco Jurado y a Poniente don Antonio Calles veras.

Tercera. Otra suerte de olivar que radica en la misma sierra y término prgo de la Torrecilla y sitio de los Zandones con cabida de cinco fanegas de cuerda equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y diez centáreas, con trescientos cincuenta olivos, algunos pinos, choparros e higueras; linda al Norte dehera de don Juan Calleja y Bartolomé Camino, a Levante don Martín Madroño Molina, a Sur el mismo y Poniente olivos de este caudal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el

expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Lorenzo Ruiz Pérez, sobre información de dominio.

Dado en Montoro a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.289

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas la noche del veinte y cinco al veinte y seis del actual, de la cuadra de la casa de la finca denominada Tagarrosos, propiedad de don Manuel Blasco, que lleva en arrendamiento Petra Rebaliente Aranda, término de esta villa; poniéndose en caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la averiguación y detención de los autores del hecho.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña

De Petra Rebaliente Aranda: Una mula de quince meses, roja, alazana, con las patas y patas esclavizadas, menos de marca.

Y otro mula de once años, negra, con el hierro confuso en la nalga izquierda de una compañía aseguradora.

De Miguel Marquino Peñalta: Una mula negra castaña oscura, de cinco años, la marca.

CORDOBA

Núm. 4.404

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de la caballería que al final reseño, que ha sido ocupada a Mariano Baeza Fernández, para que comparezca en este Juzgado sito calle de Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar y justificar su derecho; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—E. Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo capós, pardo, de veinte años, 1.º88 alzada, cebrado de las cuatro, bragado, caricano, hierro FL en tabla izquierda cuello y RA en muslo izquierdo y vestigios de otro hierro en el muslo derecho.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marra.

Núm. 4.772

DÍAZ NAVARRO, Manuel, de treinta y seis años.

GARRIDO PEREZ, Manuel, de diez y ocho años, ambos solteros, profesión tratante en caballerías y naturales y vecinos de Córdoba en donde no fueron habidos, ignorándose su actual paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido como procesados en sumario que se les instruye por intervención de varias caballerías para ampliar sus indagatorias, bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y la vez se ruego y encargo a la fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados y si fueren habidos sean puestos a disposición de este Juzgado por estar declarada su prisión en dicho sumario.

Núm. 4.780

Desconocido que dijo llamarse Francisco Gutiérrez Díaz de los Ríos, y ser de veinte y tres años de edad y natural y vecino de Antequera, calle Cuesta de Caldereros número diez y seis, cuyo último domicilio y actual paradero se ignora comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla para ser oído en el sumario número 47 de 1923 por haber viajado sin billete en el tren doscientos tres del diez de Julio último, desde Puente Genil a esta ciudad.

Núm. 4.756

HERNANDEZ CORTES, Antonio (a) Rulo, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de dicha población, con objeto de ser oído en el sumario número noventa y cuatro del año mil novecientos veinte, que se sigue sobre hurto de caballerías.